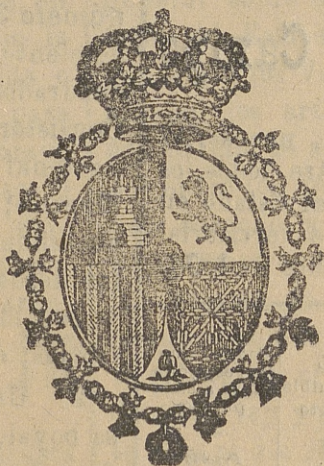


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 36 pesetas.
Trimestre 9 id.

Numero suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.617.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribución territorial, rústica y urbana.

No habiendo aún presentado sus documentos cobratorios para 1925-26 y por los conceptos arriba expresados, los pueblos que a continuación se relacionan, esta Delegación de Hacienda, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y previa propuesta hecha por esta Administración, ha acordado imponer multa de cien pesetas al Ayuntamiento y Junta Pericial de cada uno de los pueblos siguientes:

Urueña, y Villaesper.

Estas multas deberán ser ingresadas en metálico y en esta Delegación, en el plazo improrrogable de diez días, procediéndose, si así no lo efectuaren, a hacerlas efectivas por el procedimiento ejecutivo.

Si a pesar de esta sanción no hubieran presentado los documentos en plazo de tercero día, a contar de la publicación del presente anuncio, se les hará responsables de la cuarta parte de repartimientos por rústica o urbana, pendientes de presentación.

Valladolid, 17 de Julio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.626.

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria 15 del actual, el padrón del repartimiento del canon formado por el Negociado de Saneamiento, para el corriente ejercicio, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dicho canon, que queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que durante el mismo puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, contándose el plazo desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.464

Partido judicial de Medina de Rioseco

Copia del repartimiento de la cantidad de dos mil setecientos diez pesetas necesaria para cubrir el precedente Presupuesto de gastos Carcelarios entre los pueblos del partido, habiendo tomado por base las cuotas que por contribuciones directas, satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia y aprobado por el señor Delegado de Hacienda, el 2 del actual, para el año económico de 1925 a 1926.

Número de orden	PUEBLOS	Cantidad que corresponden de pagar a cada pueblo Pesetas
1	Berrueces	43'61
2	Cabreros del Monte	64'25
3	Medina de Rioseco.	708'15
4	Montealegre	110'39
5	Moral de la Reina.	87'68
6	Morales de Campos	41'64
7	Mudarra (Lr)	29'94
8	Palacios de Campos	67'09
9	Castromonte	125'98
10	Palazuelo de Vedija	98'60
11	Pozuelo de la Orden	51'42
12	Santa Eufemia.	73'68
13	Tamariz.	102'22
14	Tordehumos	196'71
15	Valdenebro de los Valles.	81'28
16	Valverde de Campos	62'81
17	Villabrágima	189'68
18	Villafrechós	191'59
19	Villaesper	24'32
20	Villagarcía de Campos	101'20
21	Villalba de los Alcores	148'19
22	Villamuriel de Campos	62'32
23	Villanueva de San Mancio	47'23
Suma total del Presupuesto Carcelario para el año 1925-26. . .		2.710'00

Y con el fin de que el referido Presupuesto Carcelario llegue a conocimiento de los pueblos interesados, una vez ordenada su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente copia, que firma y sella el señor Alcalde-Presidente, en Medina de Rioseco, a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, *Remigio Cabezas* —El Secretario, *Vicente Artero Ortega*.

Núm. 3.456.

Ayuntamiento de Medina del Campo

REPARTIMIENTO de la cantidad de diez mil pesetas, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial e industrial, con arreglo a la orden de 12 de Noviembre de 1874.

Número de orden	PUEBLOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado		TOTAL base imponible del reparto Pesetas	Cantidad que corresponde pagar a cada pueblo Pesetas
		Por inmueble Pesetas	Por subsidio Pesetas		
1	Bobadilla del Campo.	10731	342'33	11073'33	230'72
2	Brahojos.	9658'93	241'93	9900'86	206'32
3	Campillo.	9216'63	590'61	9807'24	204'38
4	Carpio.	18975'94	1083'04	20058'98	418'02
5	Cervillego de la Cruz.	9052'22	42'75	9093'97	189'44
6	Fuente el Sol.	6160	793'31	6953'31	144'92
7	Gomeznarro.	9532'80	»	9532'80	198'48
8	Lomoviejo.	7913'24	500'91	8414'15	175'30
9	Medina del Campo.	52559'91	104728'60	157288'51	3277'54
10	Moraleja las Panaderas.	2474'27	»	2474'27	51'58
11	Nueva Villa las Torres.	9633	623'77	10256'77	213'80
12	Pozal de Gallinas.	15346'01	172'98	15518'99	323'40
13	Rodilana.	14696'78	354'72	16051'50	334'48
14	Rubí de Bracamonte.	9938'17	726'48	10664'65	222'12
15	Rueda.	51459'02	10014'51	61473'53	1280'94
16	San Vicente del Palacio.	12840'17	632'46	13472'63	280'70
17	Seca (La).	32730'96	6218'63	38949'59	811'74
18	Serrada.	14087'54	2131'54	16219'08	337'94
19	Velascalvaro.	9419'65	30'34	9449'99	196'98
20	Villanueva de Duero.	13623'26	195'48	13818'74	287'90
21	Villaverde de Medina.	29111'84	325'39	29437'23	613'30
	SUMAS TOTALES.	350160'34	129749'78	479910'12	10000'00

Medina del Campo, 30 de Junio de 1925.—El Interventor, *Angel Martínez*.—V.º B.º, el Alcalde, *José Junquera*.

Núm. 3.604.

Bercero.

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación y suplemento de crédito importante cuatro mil setenta y nueve pesetas, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago inaplazable de atenciones diversas del presupuesto ordinario del ejercicio actual; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Bercero, a 16 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Esteban de Fuentes*.

Núm. 3.605.

Castronuño.

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base

para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-1927, se hace saber a los terratenientes de este término, así vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al 31 del actual inclusive, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castronuño, a 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 1.449.

Corrales de Duero.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio y que forma la Comisión municipal permanente del mismo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 311 del Estatuto municipal, en relación con el 22 del Reglamento de la Hacienda municipal.

1. Un edificio sito en el casco

de este pueblo, calle de la Iglesia número 3, ocupa una extensión de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y se destina a Casa Consistorial, Juzgado, Escuela nacional y habitación para el Maestro; y linda por la derecha entrando casa de Dimas Bombín, izquierda, la calle de las Parras, y espalda, corral de Francisco Obejas; no produce nada.

2. Un pedazo de tierra, dehesa boyal, en término municipal de este pueblo de Corrales de Duero, como los demás que se dirán, al pago de la Hoga, de tercera calidad; linda por Norte, tierra de Celestino Zapatero; Sur, otra de Rafael López; Este, otra de Gumersindo Obejas, y Oeste, otra de Pedro Cuesta; de cabida setenta y seis obradas de seiscientos estadales de diez pies de lado cada uno; tampoco produce nada.

3. Un prado, dehesa boyal, al pago del Congosto, de segunda calidad; linda Norte, tierras de don Benigno Villaiva, vecino de Valladolid; Sur, tierras de Celestino Zapatero; Este, camino de Valdearcos, y Oeste, monte de vecinos de San Llorente, de cabida cuatro obradas trescientas veinticuatro estadales; no produce nada.

4. Otro prado, dehesa boyal, al pago de Bajo la Iglesia, de segunda calidad; linda Norte, tierra de Juan Bombín; Sur, camino de Cuesta la Cal; Este, la Iglesia, y Oeste, tierra de Pedro Arráuz; vecino de Mambrilla, cabida quinientos estadales; nada produce.

5. Un huerto al pago de la Poza, de segunda calidad, cabida un celemin, equivalente a tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte, herederos de Estanislao Minguez; Este, de Feliciano Bombín; Sur y Oeste, senda de servidumbre; tampoco produce nada.

6. Varias servidumbres pecuarias y algunos terrenos baldíos, cuya cabida se desconoce, y que no producen nada.

7. Un cementerio civil y otro católico, ambos contiguos, al pago del Camposanto, ocupan una extensión de doscientos ochenta y seis metros cuadrados; linda por Norte, camino; Este y Sur, eras de Antolín Granada, y Oeste, senda del Hoyo Mayor; no produce nada.

8. Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, no transferible, procedente del

80 por 100 de Propios, señalada con el número 6.498, representa un capital de treinta y cuatro mil trescientas tres pesetas nueve céntimos, y produce una renta líquida anual de mil noventa y siete pesetas setenta y dos céntimos.

9. Mobiliario y enseres existentes en la Secretaría del Ayuntamiento que consisten en una mesa de escritorio, un sillón, cuatro bancos, dos estanterías, un plano de la provincia, una estufa, un brasero con caja y paleta, un arca con tres cerraduras para los fondos municipales, y una tenaza de precintar.

10. Mobiliario y enseres del salón de sesiones que consisten en una mesa de escritorio, tres bancos, una talla, un retrato de S. M. el Rey, una urna de cristal para las elecciones, una colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal y una romana de 250 kilogramos.

Las fincas números 1 y 7 las ha construido de nueva planta el Ayuntamiento y carecen de título de propiedad, las fincas números 2, 3 y 4 le correspondieron a este Ayuntamiento en el año 1847 por el reparto que se hizo de los bienes de la extinguida comunidad de villa y tierra de Curiel, de la que formaba parte este pueblo, y la finca número 5, por legado que le hizo doña María Benito, en testamento otorgado el 8 de Noviembre de 1615, con carga piadosa de abonar al señor Cura de esta localidad catorce reales por una misa cantada en el segundo día de rogativas, de la Ascensión del Señor, de cada año, y perpetuamente; sin que existan más censos ni gravámenes, que la carga antes citada.

Corrales de Duero, a 9 de Enero de 1925.—La Comisión: *Agustín García*.—*Román Bombín*.—*Lorenzo Fernández*.—El Secretario, *Guillermo Ramírez*.

El presente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 30 de Enero último.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente copia, visada por el señor Alcalde, en Corrales de Duero, a once de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Guillermo Ramírez*.—V.º B.º, El Alcalde, *Agustín García*.

Núm. 3.585.

Olivares de Duero.

Don Santos Toribio Lázaro, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real como de la personal del repartimiento, designados con fecha 27 de Junio último, cuyos nombramientos les fueron notificados personalmente, esta Alcaldía señala el día 25 del actual y hora de las once para que dichos señores Vocales acudan a esta Casa Consistorial al objeto de darles posesión y hacerles entrega de la documentación que cita el artículo 491 del Estatuto municipal vigente.

Parte real.

D.ª Valentina Mariscal García.
D. Elifio Martín Díez.
» Victor Pérez Castromonte.
» Tomás Zamorano Ferrero.

Parte personal.

D. Germán Capillas Tijero.
» Antioco Martín Díez.
» Pedro Niño Suárez.
» Juan de Dios Niño Sinobas.

Olivares de Duero, 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 3.594.

Piña de Esgueva.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 295 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Piña de Esgueva, a 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Maximiliano González.

Núm. 3.584.

Tordesillas.

Con sujeción al tipo de nueve mil pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría, se celebrará su-

basta pública el día 2 del próximo mes de Agosto, a las once, en la Sala de esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue para la adquisición del ganado bravo que se ha de lidiar en los días 16 de Agosto, 14, 15 y 16 de Septiembre próximos, y si no hubiere licitadores, se celebrarán, en su caso 2.ª y 3.ª subasta bajo el mismo tipo, los días 3 y 4 de dicho mes a la misma hora.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendiéndose en papel timbrado de la clase 8.ª y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder Notarial si acudiese en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto, que durará media hora y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del contrato, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente.

El bastanteo de poderes en su caso, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa.

Tordesillas, 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Modelo de proposición.

D. ... mayor de edad, vecino de.... enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ganado que ha de lidiarse en los días 16 de Agosto, 14, 15 y 16 de Septiembre próximos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece cumplir lo que se le exige por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.592.

Valdestillas.

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes

real y personal del repartimiento general sobre utilidades que autoriza el Estatuto municipal vigente con los Vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elecciones entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas por los Vocales de las indicadas Comisiones con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha ley y publicadas al efecto para el día 25 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio a las siete y terminará a las doce, constituyéndose las mesas electorales en la forma prevenida en el artículo 494.

Los Vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros y los de la parte personal tres, conforme se dispone en los citados artículos:

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o suscrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija, tantos contribuyentes y vecinos como Vocales han de elegirse. El voto será secreto.

Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales puedan presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser apelados ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los que lo estimen conveniente puedan hacer uso de su derecho y no puedan alegar ignorancia.

Valdestillas, a 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 3.607.

Valverde de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el ejercicio de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría correspondiente por espacio de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valverde de Campos, a 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Vicente Saavedra.

Núm. 3.577.

Vega de Valdetrongo.

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924-25, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valdetrongo, 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—P. S. M., el Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 3.591.

Vega de Valdetrongo.

Aprobada por la Administración de Rentas públicas de la provincia, en 9 del corriente, la matrícula de la contribución Industrial de este pueblo para 1925-26, cumpliendo lo ordenado por la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, queda expuesta a la vista del público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, una copia autorizada por el Secretario, a fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y en su caso presentar las reclamaciones contra las omisiones o clasificaciones indebidas en ella observadas, a los efectos prevenidos en los restantes artículos de la Real orden citada.

A la vez requiero por el presente a todos los que ejerzan alguna industria o comercio que esta Alcaldía no tenga conocimiento y no se hallen incluidos en la copia de que se trata, para que presenten las altas correspondientes de lo que ejerzan, para evitarse de los expedientes de ocultación que se incoará en caso necesario.

Vega de Valdetrongo, a 15 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 3.603.

Villabarúz de Campos.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta loca-

lidad, para el corriente año económico de 1925-26, se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», con objeto de que puedan, durante el transcurso del plazo, ser examinadas y aducirse reclamaciones por los interesados legítimos que en aquéllas se mencionan.

Villabarúz de Campos, 14 de Julio de 1925.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 3.598.

Villaco.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo por don Gabriel González Casado, de acuerdo con éste y por acuerdo del Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, se anuncia vacante dicha plaza, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado plazo, y el que resulte agraciado, percibirá como dotación mil doscientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una a quince familias pobres; quedando en libertad de contratar sus iguales con las demás pudientes, las cuales ascenderán a ciento ochenta fanegas de trigo.

Villaco, a 12 de Julio de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Torre.

Núm. 3.603.

Villarmentero.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el corriente ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por térmi-

no de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villarmentero, a 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, Cesáreo Torres.

Núm. 3.609.

Villavellid.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villavellid, a 16 de Julio de 1925.—El Alcalde, Julio Gutiérrez Cabezón.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Camporredondo.

Núm. 3.606.

Villaverde de Medina.

La cobranza del 4.º y 5.º trimestres del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año económico de 1923-24, tendrá lugar en este término, durante los días del veinticinco al treinta de los corrientes, ambos inclusive, por el Recaudador don Máximo Paniagua Estévez, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de esta villa y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de

primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Villaverde de Medina, a 16 de Julio de 1925.—El Alcalde, I. Barrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.589.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Don Lino Perucha y Ripa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye la pieza de situación dimanada del sumario número 23 de 1924, sobre hurto, contra María Moreno Ortega y otra, en cuyo sumario se decretó la libertad provisional de la referida María Moreno mediante fianza de quinientas pesetas en metálico que por la misma prestó Eloísa Vaquero Jiménez, y no habiendo comparecido a los llamamientos judiciales la expresada María Moreno y siendo desconocido el actual paradero de la fiadora Eloísa Vaquero Jiménez, de veintiséis años de edad, casada con Nemesio Alonso Gómez, vecina de Haro, domiciliada en la calle de San Felipe, núm. 1, 2.º, habiendo residido con posterioridad en Valladolid y Zaragoza, se hace saber a dicha fiadora la obligación que tiene de presentar en término de diez días a este Juzgado a la referida procesada María Moreno Ortega; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.—Lino Perucha.—El Secretario, Fernando Tournán.

Juzgados municipales.

Núm. 3.588.

CABEZÓN DE VALDERADUEY

Don Fermín Pisonero Mañeco, Juez municipal de Cabezón de Valderaduey.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y según el artículo 230,

caso 2.º y 4.º del Estatuto municipal vigente, también la de Ayuntamiento, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial»

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Siendo el sueldo o haber el que le corresponde según los Reales decretos de 3 de Junio de 1921 y 19 de Mayo de 1923, más los derechos de arancel que serán por todos conceptos diez pesetas.

Cabezón de Valderaduey, a 7 de Julio de 1925.—El Juez, Fermín Pisonero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.556.

M A L A G A

EDIOTO

Aragón Gil, Alejandro; hijo de Alejandro y Teresa, natural de Valladolid, legionario licenciado por inútil, por padecer anquilosis completa de la rodilla derecha; comparecerá en este Juzgado (Cuartel de Segalerva), en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería Alava, número 56, don Tomás Sevillano, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye para el ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, o el retiro por inútil.

Málaga, 2 de Julio de 1925.—El Capitán Juez instructor, Tomás Sevillano.

VALLADOLID

Imp. de la Diputación Provincial